

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito signado por Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Morelos.	010750

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos conducentes, el escrito de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Morelos, mediante el cual pretende revocar y designar, con el carácter de delegados a las personas que refiere, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como la revocación de la consulta del expediente electrónico a determinados autorizados.

Al respecto, se advierte que el promovente acude a este medio de control de constitucionalidad sin acompañar la documentación en **copia certificada** que la acredite con el carácter que ostenta.

Atento a lo anterior y con el fin de estar en condiciones de proveer lo que en derecho proceda en relación con las peticiones planteadas, se le previene para que **en el plazo de tres días hábiles** remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación **copia certificada** del documento con el que acredite el carácter que ostenta para que obre en el presente expediente; esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso dispositivo 1³ de la citada ley reglamentaria, apercibido que de lo contrario, se proveerá lo que en derecho proceda con las constancias que obren en autos.

Así las cosas, se hace del conocimiento del promovente, que **todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o e.firma, en el que, además podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico, las cuales también deben reunir los requisitos ya citados; esto con fundamento en los artículos 5⁴ y 34⁵, primer párrafo del Acuerdo General 8/2020⁶ de veintiuno

² **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

[...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 5.** Para que las partes en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad ingresen al Sistema Electrónico de la SCJN, será indispensable que utilicen su FIREL o bien, los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación, a través de la Unidad del Poder Judicial de la Federación para el Control de Certificación de Firmas, haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados en términos de lo previsto en el artículo 5, párrafo segundo, del *Acuerdo General Conjunto Número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación y al expediente electrónico.*

Los servidores públicos y las partes podrán acceder a los diferentes módulos del Sistema Electrónico de la SCJN, en un horario entre las ocho y las veinticuatro horas -horario del Centro de la República Mexicana-.

Las partes, antes de remitir cualquier documento electrónico a través del Sistema Electrónico de la SCJN, deberán:

I. Verificar el correcto y completo registro de la información solicitada en los diversos campos de los módulos de dicho Sistema;

II. Verificar el adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad y formato de los archivos electrónicos, incluso los digitalizados, que adjunten, y

III. Corroborar que los archivos electrónicos a remitir se encuentren libres de virus, y en caso contrario, aplicar los mecanismos necesarios para eliminarlos.

⁵ **Artículo 34.** A través del módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de su FIREL o de certificado digital de los señalados en el artículo 5 de este Acuerdo General, las partes y los Órganos

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022

de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

En este mismo orden de ideas, se hace del conocimiento del promovente que, de conformidad con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los artículos Décimo sexto, fracción I⁷, en relación con el Décimo Noveno⁸, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal, también podrá presentar directamente todas la promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, en el “**Buzón Judicial Automatizado**”, atendiendo las reglas conferidas para tal efecto.

Auxiliares para el trámite de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad podrán remitir Documentos Electrónicos o digitalizados a los expedientes previamente formados.

⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

⁷ **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las medidas de protección a la salud que se implementarán en la Suprema Corte son las siguientes:

I. Implementación del Buzón Judicial Automatizado, ubicado en el edificio Sede, para la recepción de documentos dirigidos

a áreas jurisdiccionales y administrativas; [...]

⁸ **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** El Buzón Judicial Automatizado ubicado en el edificio Sede de la Suprema Corte recibirá todas las promociones de carácter jurisdiccional, el cual funcionará de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas para promociones ordinarias, y de las 15:00 a las 24:00 horas para promociones de término.

Los promoventes presentarán directamente las promociones, incluyendo, en su caso, los anexos, en los buzones instalados para tal efecto; deberán sellar la carátula o primera hoja con el reloj checador que se encuentra en los buzones, y generar el acuse con dicho dispositivo.

Queda bajo la responsabilidad exclusiva de los promoventes la verificación de que los documentos que depositen en los buzones estén contenidos en sobre u otro empaque similar, debidamente firmados, integrados y dirigidos al órgano jurisdiccional que corresponda.

En el caso de que el promovente presente un documento en el buzón y no lo selle con el reloj checador, se tendrá por presentado hasta en el momento que se abra el paquete y sea razonado por el personal competente de la Suprema Corte. Si el escrito carece de firma autógrafa, dicha situación se hará constar en el razonamiento que corresponda para los efectos legales a que haya lugar.

El Buzón Judicial Automatizado también recibirá la documentación dirigida a los órganos y áreas administrativos ubicados en

el edificio Sede, para lo cual los promoventes se sujetarán a lo previsto en este artículo.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022

En otro orden de ideas, de conformidad con el artículo 287⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Lo que encuentra fundamento en el artículo 282¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones **necesarias** al expediente impreso, en términos de los artículos 1¹¹, 3¹², 7¹³ y 9¹⁴ del referido Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, y por esta ocasión, por oficio a quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Morelos, en el domicilio que refiere en el escrito de cuenta.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

⁹ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

¹⁰ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹¹ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹² **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹³ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

¹⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2022

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en la controversia constitucional **26/2022**, promovida por el Poder Judicial de Morelos. Conste.

JAE/PTM 08

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T18:32:52Z / 29/06/2022T13:32:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 5f a7 db 9f 15 15 34 10 66 42 4c 2f 9b c4 e5 f9 2d ab 7b 90 9a ba e8 3b c9 5c 2d 88 65 35 72 74 b4 cd 0a 10 35 4c e5 92 4c b2 b4 58 c4 5f 7f 9d d6 8a 02 6a 43 91 39 38 ff 29 69 34 56 aa 5d 85 7a 3f 99 d3 37 5c 44 6f 7b 26 52 a0 4a c1 4d af f4 f3 c7 67 a0 ac 22 b4 51 67 3b b3 56 99 0c 99 35 06 53 1f e1 67 92 ef ee 2e 7a 6b f4 72 04 a7 37 b3 09 4c c0 49 17 75 b3 d4 ca 7d c3 b9 7d eb c7 3d 7d 4c f6 fd 67 e7 24 a3 c1 72 0b 83 8f 56 72 41 59 49 9a ab a2 61 c5 8c 7b 3c ec b3 78 bb ac 83 d3 e6 28 6b f6 33 68 dd a7 59 08 09 50 00 27 6a 11 8e 6a c8 5d dd f0 12 09 2d 9e 33 71 8f c2 9b a7 83 9b f0 1e c4 22 ca fa 55 7f aa aa 88 bf 01 39 f8 0e 85 5f aa cc 05 31 1b 7d f2 be 68 4f 32 fc 07 ca a9 ad d5 96 0d 20 97 05 c2 36 62 81 61 6b 81 fe 8e a7 d5 d4 e3 60 68 07 57 8b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T18:32:55Z / 29/06/2022T13:32:55-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T18:32:52Z / 29/06/2022T13:32:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4846243			
	Datos estampillados	A2109500B501BBCE8DE6EE83BDA8BB39F90A50DE2F25F219ADDD0110AD81755B			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T18:47:14Z / 23/06/2022T13:47:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	aa bb 00 34 3a e1 3a 64 4f 29 0e 3f 77 e2 1f 49 c0 09 ac 5c ca 11 70 8d 5f 23 6c 5d 47 09 28 25 63 41 63 c5 0d d0 c0 c9 fb f4 f1 5f 8e 01 80 1f 93 e7 e5 bc 9b 4f df 7f be 8f e2 5b 0e 53 91 8b 5d 2d 60 f0 10 b5 81 88 e9 88 31 86 05 50 29 5b 5a 41 79 3b 25 4f 0c 63 34 f8 92 94 a9 ba 08 12 31 9d df c8 6f c5 b8 08 3e 8f 14 c5 ee 63 e7 6e 02 5d f0 15 ad 28 99 64 4f 5a 62 b3 0c 8b aa f4 c3 58 b1 f2 e6 40 dd ac 8f 8e f4 29 15 8a 28 77 ef f4 ff ce 06 44 69 59 c3 0c e4 e5 c3 3b 09 8a 07 63 45 d5 e5 56 f2 96 6b de 89 49 bc e2 1b f3 92 e4 49 41 ee 37 21 55 43 53 ae ce d6 5d a4 fb cd 4f 61 9f 85 fa f7 28 3a 28 de 11 e8 9a ae 52 7b 91 0e 25 ba 0e 6c ef 4c 09 c2 be cd b6 30 40 63 f6 98 d5 d1 d0 30 8e 2f ca c5 9e c5 b9 f9 a1 6b a0 3a f6 e6 a4 cc 5f 2f 29 76 fb a2 38 05 41			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T18:47:14Z / 23/06/2022T13:47:14-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T18:47:14Z / 23/06/2022T13:47:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4826596			
	Datos estampillados	B150207B1C7F5580C5F8E26054F1980503A28F53959DE0D54781510942D70E12			